

Río Gallegos, 26 de octubre de 2020.-

VISTO:

La Disposición N° 207/2020 y su modificatoria N° 431/2020 del Decano de la Unidad Académica Río Gallegos y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 207/2020, en fecha 26 de mayo de 2020, se adaptaron los procedimientos de selección y designación de personal docente, reglamentados por Ordenanzas N° 177-CS-UNPA, 178-CS-UNPA y 181-CS-UNPA, en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, mientras se encuentre vigente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, para permitir su trámite en forma no presencial;

QUE transcurrido un tiempo prudencial de su implementación, desde las áreas encargadas de dichos trámites surgieron recomendaciones para optimizar estos procedimientos, procurando dar celeridad a los mismos, sin dejar de lado la búsqueda de transparencia en la selección y el cumplimiento acabado de las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente y la normativa de fondo vigente en la Universidad;

QUE en tal sentido, y a fin de facilitar y agilizar los trámites de designación efectiva de los postulantes que resulten seleccionados, en fecha 13 de octubre de 2020 se dictó la Disposición N° 431/2020 mediante la cual se adoptaron modificaciones parciales a las condiciones establecidas inicialmente para la inscripción de postulantes;

QUE en fecha 23 de octubre, la señora Vicedecana emite la Nota N° 050/20 – Vicedecanato, solicitando a la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria una modificación en el trámite de inscripción no presencial para los procedimientos de llamados a inscripción para coberturas de cargos docentes interinos, interinos suplentes e interinos a término;

QUE la solicitud de la señora Vicedecana apunta a la necesidad exigir en todos los casos la presentación de probanzas digitalizadas a fin de optimizar el proceso de admisión y evaluación de los postulantes, y a su vez evitar hechos problemáticos que se suscitaban en anteriores llamados a inscripción;

QUE continúan vigentes las disposiciones respecto de la restricción absoluta a la prestación de servicios en forma presencial en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE las medidas de restricción dispuestas por la autoridad sanitaria se han prorrogado, y se prevé que el retorno a la modalidad presencial sea paulatino en condiciones a definir teniendo en cuenta el avance de la pandemia, en virtud de lo cual no resulta posible conocer con exactitud la fecha en que se autorizarán actividades presenciales en las Universidades Nacionales;

QUE al día de la fecha permanecen las condiciones tenidas en cuenta para el dictado de las Disposiciones N° 207/2020 y N° 431/2020;

QUE mediante Disposición N° 134/2020 se adoptaron medidas de excepción para flexibilizar los recaudos administrativos impuestos por la Ordenanza N° 008-CS-UNPA;

QUE mediante Disposición N° 152/2020 se implementó una Mesa de Entradas Virtual;

QUE conforme está dispuesto estatutariamente, la organización de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se efectiviza por Unidades Académicas descentralizadas a los efectos operativos, y mantiene coherencia en su organización y decisiones por medio de la conducción y coordinación que ejercen la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y el Rectorado;

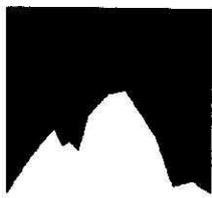
QUE en virtud de lo establecido en el Estatuto Universitario, el Decano es la máxima autoridad unipersonal de la Unidad Académica, y como tal es el responsable de la organización, dirección y representación de la misma, y del desarrollo de sus actividades académicas y tareas financieras y administrativas;

///



DISPOSICIÓN

N° 453/2020



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

QUE el Decano es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Estatuto Universitario;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR parcialmente el Anexo de la Disposición N° 207/2020, el que quedará redactado como se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º.-Regístrese. Comuníquese. Dese amplia difusión. Publíquese. Cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-




Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA - UARG

ANEXO

ARTÍCULO 1º: CONVOCATORIA

En todos los instrumentos legales que dispongan llamados a inscripción deberá especificarse la forma de entrega de documentación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presente reglamento.

ARTÍCULO 2º: CARTELERA

A los fines de suplir la utilización de los transparentes y/o carteleras de la Unidad de Gestión, se deberán publicar en el sitio web de la UARG – en un apartado de fácil acceso habilitado especialmente e identificado como “Cartelera de llamados a inscripción” – todos los instrumentos legales de llamados a coberturas de cargos, así como los que designen a las comisiones encargadas de la evaluación, y aquellos que dispongan la admisión o exclusión de postulantes.

Asimismo el Departamento correspondiente deberá publicar en esta cartelera los dictámenes de los tribunales evaluadores y órdenes de mérito, durante los plazos reglamentarios.

ARTÍCULO 3º: INSCRIPCION

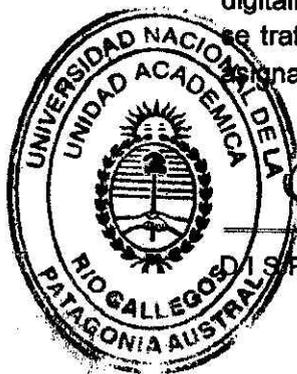
La inscripción se formalizará mediante la utilización del formulario de Mesa de Entradas Virtual habilitado en el sitio web de la Unidad Académica Río Gallegos.

La presentación de formularios de inscripción, CV, antecedentes y propuestas de trabajo deberá realizarse exclusivamente en formato digital con carácter de declaración jurada. Las autoridades reglamentariamente competentes para la autenticación de la documentación podrán requerir la presentación de los originales para su cotejo una vez que oficialmente se retome la actividad presencial en la Unidad Académica Río Gallegos.

Los archivos deberán cargarse exclusivamente en formato .PDF ó .JPG. Podrán incorporarse la cantidad de archivos que resulten necesarios, requiriéndose en todos los casos que el formulario de inscripción se complete y adjunte en un archivo separado.

En todos los casos, para tener por acreditados los antecedentes, será requisito incorporar las correspondientes probanzas digitalizadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en todos los casos se deberá adjuntar digitalización del diploma que acredite el título requerido en el correspondiente llamado, así como digitalización de Constancia de CUIL y DNI (frente y reverso) del postulante. En los casos en que se trate de un título afín al área, se deberá incorporar certificado analítico que dé cuenta de las firmas aprobadas.





DISPOSICIÓN

Nº 453/2020



El sector de mesa de entradas y archivo remitirá al correo electrónico informado por el postulante, un comprobante de inscripción, una vez corroborada la correcta recepción y la cantidad de fojas de los archivos adjuntos.

ARTÍCULO 4°: IMPUGNACIONES

Para las impugnaciones los interesados deberán utilizar el formulario de Mesa de Entradas Virtual.

ARTÍCULO 5°: EVALUACION

Para la evaluación de antecedentes, los miembros de los tribunales evaluadores podrán utilizar cualquiera de los medios tecnológicos disponibles.

Para la confección de las actas se considerará válida la remisión de un ejemplar por cada miembro del tribunal, con su firma escaneada agregada al documento. El Departamento correspondiente deberá requerir a los integrantes de los tribunales evaluadores la ratificación de lo actuado, dentro de los cinco días hábiles de retomada la actividad en forma presencial.

Para el caso de ser necesaria la concreción de entrevistas a los postulantes, preferentemente y en caso de estar disponible, deberá solicitarse a la Dirección Educación a Distancia, la habilitación de una reunión mediante el sistema Adobe Connect de uso institucional.

En el caso de haberse designado veedores, se deberá garantizar su acceso a la plataforma en la que se lleve a cabo la entrevista.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICACIONES

Se considerarán válidas las notificaciones cursadas vía correo electrónico a las direcciones que los interesados declaren a través del formulario de Mesa de Entradas Virtual.

